



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal – Risaralda

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2022/0023

Por secretaría practíquese la liquidación de costas a que fue condenada la sociedad MANISOL S.A., en calidad de propietaria del establecimiento de comercio “CALZADO BATA” a favor del Actor Popular GERARDO HERRERA. Las agencias en derecho que en la misma deben incluirse, se estiman en la suma de CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$50.958). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE,

SULI MIRANDA HERRERA

Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal – Risaralda

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2022/0023

De conformidad con lo ordenado en providencia de fecha 24 de agosto de 2022, se procede por parte de la secretaría del Despacho a elaborar la liquidación de las costas causadas esta instancia, así:

A FAVOR DEL ACTOR POPULAR GERARDO HERRERA Y EN CONTRA DE LA SOCIEDAD MANISOL S.A., EN CALIDAD DE PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO “CALZADO BATA”

Agencias:	\$ 50.958
Gastos	\$ --0--

TOTAL:	\$ 50.958
--------	-----------

SON: CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$50.958)

CONSUELO GONZALEZ LÓPEZ



Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal – Risaralda
Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2022/0023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a lo estipulado en el artículo 366 numeral 3º del Código General del Proceso, se aprueba dicho acto procesal.

De otro lado, una vez en firme la presente providencia el Despacho resolverá sobre la solicitud de terminación de proceso radicada por el señor Gerardo Herrera el día 30 agosto de 2022.

Notifíquese,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a37d2688e57f66ea0758be662d18d3c05d25872dd23f07b7e96483d7b90e9ee**

Documento generado en 31/08/2022 02:47:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>